

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

R E C T O R A D O

Teléfono 50100 - Fax: 42215

Email: rector @rmo.uto.edu.bo

Casilla 49

ORURO - BOLIVIA

Resolución No. 42/2000

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 11 de septiembre de 2000

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro sancionado y promulgado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de diciembre de 1952 señala:

"... Son catedráticos titulares los que hubieran desempeñado cátedra durante diez años continuos o cinco si la hubiesen optado por examen de merecimientos y conforme al correspondiente reglamento ..."

Que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 81/98 de fecha 21 de diciembre de 1998, decidió definir acciones que permitan aplicar el Reglamento de Evaluación Docente y poner en vigencia el Escalafón Docente; habiendo entre dichas acciones decidido reconocer y decretar la inaplicabilidad del Art. 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, determinando en consecuencia atender trámites de titularía y categoría docente por antigüedad de los docentes que cumplieren los requisitos que para el efecto exige el Art. 86 del Estatuto hasta la conclusión de la gestión 1998.

Que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 26/2000 del 21 de junio de 2000, aprobó entre las acciones y lineamientos generales para la reformulación del Presupuesto - Gestión 2000 de la Universidad Técnica de Oruro la habilitación del Escalafón Docente y en consecuencia el Bono de Escalafón Docente.

Que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 38/2000 del 24 de julio de 2000, aprobó el Reglamento de Evaluación para la Transición al Escalafón Docente.

Que el proceso de evaluación para la transición al Escalafón Docente se encuentra en plena ejecución.

Que la Federación de Docente de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro ha solicitado ampliar la vigencia del Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, S E R E S U E L V E :

PRIMERO

Ampliar la vigencia del Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro hasta el 20 de junio de 2000; en otras palabras, la administración central de la

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

R E C T O R A D O

Teléfono 50100 - Fax: 42215

Email: rector @rmo.uto.edu.bo

Casilla 49

ORURO . BOLIVIA

Universidad atenderá los trámites de titularía y categoría docente por antigüedad de docentes que hasta el 20 de junio de 2000 cumplan los requisitos exigidos para este efecto por el Art. 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro. En los trámites sustentados en el desempeño de la cátedra durante diez años continuos se tomarán en cuenta las gestiones académicas; en cambio, en los trámites sustentados en cinco años previo el examen de merecimientos se considerarán años calendario.

### SEGUNDO

Conceptualizar el "examen de merecimientos" mencionado en el Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro de la siguiente manera:

Exámenes de Competencia administrados antes de la aprobación del Reglamento de Admisión Docente en actual vigencia en la Universidad Técnica de Oruro (Resolución H.C.U. No. 50/89 del 21 de agosto de 1989).

En estos casos se considerarán como "examen de merecimientos" los exámenes de competencia que tuvieron una calificación de aprobación. Deberá verificarse que fue a consecuencia de este examen que el profesional fue designado docente en la asignatura correspondiente.

Exámenes de Competencia administrados después de la aprobación del Reglamento de Admisión Docente en actual vigencia en la Universidad Técnica de Oruro (Resolución H.C.U. No. 50/89 del 21 de agosto de 1989).

En estos casos se considerarán como "examen de merecimientos" los exámenes de competencia que tuvieron los siguientes resultados:

CONCURSO DE MERITOS: 20 o más puntos sobre 50.  
EXAMEN: 62 o más puntos sobre 100.

Deberá verificarse que fue a consecuencia de este proceso que el profesional fue designado docente de la asignatura correspondiente.

### TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rectorado, Vicerrectorado y Dirección de Planificación Académica de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

  
ING. RUBEN MEDINACELI ORTIZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

  
Ing. Jorge Hugo Román  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

R E C T O R A D O

Teléfono 50100 - Fax: 42215

Email: rector @rmo.uto.edu.bo

Casilla 49

ORURO - BOLIVIA

Resolución No. 42/2000

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

a, 11 de septiembre de 2000

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro sancionado y promulgado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de diciembre de 1952 señala:

"... Son catedráticos titulares los que hubieran desempeñado cátedra durante diez años continuos o cinco si la hubiesen optado por examen de merecimientos y conforme al correspondiente reglamento ..."

Que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 81/98 de fecha 21 de diciembre de 1998, decidió definir acciones que permitan aplicar el Reglamento de Evaluación Docente y poner en vigencia el Escalafón Docente; habiendo entre dichas acciones decidido reconocer y decretar la inaplicabilidad del Art. 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, determinando en consecuencia atender trámites de titularía y categoría docente por antigüedad de los docentes que cumplieren los requisitos que para el efecto exige el Art. 86 del Estatuto hasta la conclusión de la gestión 1998.

Que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 26/2000 del 21 de junio de 2000, aprobó entre las acciones y lineamientos generales para la reformulación del Presupuesto - Gestión 2000 de la Universidad Técnica de Oruro la habilitación del Escalafón Docente y en consecuencia el Bono de Escalafón Docente.

Que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 38/2000 del 24 de julio de 2000, aprobó el Reglamento de Evaluación para la Transición al Escalafón Docente.

Que el proceso de evaluación para la transición al Escalafón Docente se encuentra en plena ejecución.

Que la Federación de Docente de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro ha solicitado ampliar la vigencia del Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **S E R E S U E L V E** :

**PRIMERO**

Ampliar la vigencia del Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro hasta el 20 de junio de 2000; en otras palabras, la administración central de la

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

R E C T O R A D O

Teléfono 50100 - Fax: 42215

Email: rector @rmo.uto.edu.bo

Casilla 49

ORURO . BOLIVIA

Universidad atenderá los trámites de titularía y categoría docente por antigüedad de docentes que hasta el 20 de junio de 2000 cumplan los requisitos exigidos para este efecto por el Art. 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro. En los trámites sustentados en el desempeño de la cátedra durante diez años continuos se tomarán en cuenta las gestiones académicas; en cambio, en los trámites sustentados en cinco años previo el examen de merecimientos se considerarán años calendario.

### SEGUNDO

Conceptualizar el "examen de merecimientos" mencionado en el Art. 86.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro de la siguiente manera:

Exámenes de Competencia administrados antes de la aprobación del Reglamento de Admisión Docente en actual vigencia en la Universidad Técnica de Oruro (Resolución H.C.U. No. 50/89 del 21 de agosto de 1989).

En estos casos se considerarán como "examen de merecimientos" los **exámenes de competencia** que tuvieron una calificación de **aprobación**. Deberá verificarse que fue a consecuencia de este examen que el profesional fue designado docente en la asignatura correspondiente.

Exámenes de Competencia administrados después de la aprobación del Reglamento de Admisión Docente en actual vigencia en la Universidad Técnica de Oruro (Resolución H.C.U. No. 50/89 del 21 de agosto de 1989).

En estos casos se considerarán como "examen de merecimientos" los **exámenes de competencia** que tuvieron los siguientes resultados:

CONCURSO DE MERITOS: 20 o más puntos sobre 50.

EXAMEN: 62 o más puntos sobre 100.

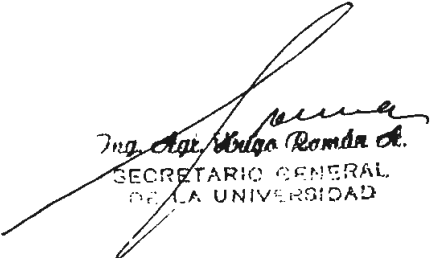
Deberá verificarse que fue a consecuencia de este proceso que el profesional fue designado docente de la asignatura correspondiente.

### TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rectorado, Vicerrectorado y Dirección de Planificación Académica de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

  
ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

  
Ing. Agui Velasco Román  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD